



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESIDENCIA

06 NOV 2025

11:00 am

H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer **Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión a efecto reformar diversas disposiciones de la Ley Agraria, a fin de establecer mecanismos digitales e itinerantes para la enajenación e inscripción de derechos ejidales ante el Registro Agrario Nacional, fortaleciendo la certeza jurídica y el desarrollo integral del campo.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"Cuando la tierra se paraliza, el campo se apaga. Cuando el Estado no da certeza, las familias pierden el suelo que las sostiene."

Hablar del campo chihuahuense es hablar de las raíces mismas de nuestra historia.

Cada ejido, cada parcela y cada hectárea de esta tierra representan generaciones de trabajo, de esperanza y de esfuerzo familiar. En los valles, las planicies y la sierra, miles de hombres y mujeres han edificado su vida sobre la tierra que heredaron o conquistaron con trabajo honesto. Sin embargo, ese mismo terreno que debería simbolizar seguridad y futuro, hoy se ha convertido, para muchos, en un territorio de incertidumbre jurídica, burocracia e impotencia.

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
6 NOV 2025
10:35
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
52914

El sistema agrario mexicano, en especial el relacionado con la enajenación, transmisión y registro de derechos ejidales, enfrenta una profunda crisis de funcionalidad. No por falta de leyes, sino por la obsolescencia de los procedimientos y la falta de medios modernos que garanticen el acceso efectivo a los derechos reconocidos.

Mientras el país avanza hacia la digitalización de trámites en casi todos los sectores, los campesinos y ejidatarios siguen atados a un modelo de gestión diseñado hace más de tres décadas, que exige presencia física, documentos impresos y desplazamientos costosos.

En Chihuahua, este rezago se percibe con claridad. Según datos de la Procuraduría Agraria, existen más de 1,200 asuntos pendientes de resolución, con un número insuficiente de abogados, apenas cuatro en todo el estado, para atender miles de controversias agrarias. Esta carga laboral es insostenible y deriva en un rezago que afecta directamente la vida de las familias rurales.

Cada expediente sin resolver es un proyecto detenido, una inversión frustrada o una herencia suspendida. En la práctica, los ejidatarios no solo deben luchar contra las condiciones naturales del campo, sino también contra un aparato burocrático que les exige lo imposible, trasladarse cientos de kilómetros para entregar un documento o esperar meses, incluso años, para obtener una constancia.

Los ejemplos en Chihuahua son numerosos y evidentes. En los ejidos del norte de la ciudad, como Sacramento, El Sauz, y Granjas del Valle, la vida comunitaria ha quedado atrapada entre el crecimiento urbano y la lentitud agraria. Mientras los alrededores de la capital se expanden, muchos de estos ejidos no pueden regularizar parcelas ni enajenar derechos porque los procedimientos ante el Registro Agrario Nacional (RAN) requieren presencia en oficinas centrales o procesos manuales que rebasan las capacidades locales.

En El Sauz y Sacramento, ejidatarios adultos mayores deben trasladarse hasta la capital estatal para ratificar su voluntad ante notario, pagar honorarios elevados y regresar días después para entregar copias certificadas. En Granjas del Valle, las familias que heredaron parcelas productivas de sus padres no pueden inscribir sus derechos por falta de conectividad o porque el expediente se extravió en una oficina intermedia.

A todo esto, se suma la desigualdad geográfica, mientras los ejidos cercanos a las zonas urbanas pueden, con esfuerzo, completar los trámites, los núcleos agrarios de la sierra o los municipios más lejanos simplemente quedan fuera del sistema. El resultado es un campo dividido, quienes pueden costear la burocracia y quienes quedan invisibles ante el Estado.

El impacto social de esta situación es devastador. Cada trámite que se retrasa genera desconfianza, desalienta la producción y aumenta la posibilidad de conflictos internos. Los ejidatarios jóvenes emigran, los mayores pierden la esperanza, y la tierra se vuelve improductiva por falta de certeza jurídica.

La consecuencia más grave no se mide en expedientes, sino en oportunidades perdidas, proyectos de vivienda, de cultivo o de inversión que nunca se concretan.

El marco jurídico agrario mexicano reconoce la propiedad social como una de las tres formas fundamentales de tenencia de la tierra. De acuerdo con el Artículo 27 Constitucional, los núcleos agrarios, ya sean ejidos o comunidades, tienen personalidad jurídica propia, capacidad para poseer tierras y el derecho a decidir sobre su aprovechamiento.

Sin embargo, la realidad demuestra que las leyes no son suficientes cuando la infraestructura institucional no acompaña a la norma.

La Ley Agraria regula con detalle la transmisión y enajenación de derechos ejidales, estableciendo que el titular podrá vender, donar o ceder su parcela, previa

notificación a sus familiares y al comisariado ejidal, debiendo además acudir ante fedatario público y registrar el acto en el RAN.

Este proceso, en teoría garantista, se ha convertido en un calvario administrativo para quienes viven lejos de las cabeceras municipales o carecen de recursos para cubrir traslados y servicios notariales.

La falta de digitalización del RAN es uno de los principales cuellos de botella. Mientras el sistema financiero, fiscal y judicial del país opera en línea, las instituciones agrarias siguen dependiendo de expedientes en papel, sellos físicos y acuses de recibo manuales.

Cada trámite requiere comparecencia personal, incluso para actos simples como una notificación de sucesión. Esto implica, en promedio, tres visitas a oficinas regionales y un gasto que puede superar los 4,000 pesos por trámite, cifra inalcanzable para muchas familias campesinas.

En Chihuahua, este problema se agrava por la extensión territorial y las limitaciones tecnológicas. El RAN cuenta solo con una oficina principal en la capital y módulos en Ciudad Juárez y Cuauhtémoc. Municipios como Guerrero, Madera, Bocoyna o Ahumada deben recorrer hasta 300 kilómetros para llegar a una ventanilla.

A ello se suma que el 32% de las comunidades rurales del estado carece de conectividad estable a internet. En la práctica, esto significa que los ejidatarios del norte y la sierra no pueden acceder ni siquiera a información básica sobre el estado de sus trámites.

La carencia de infraestructura tecnológica perpetúa un sistema desigual y excluyente. Mientras en las ciudades los contribuyentes pueden pagar impuestos o tramitar escrituras desde su teléfono, en los ejidos la única vía es el traslado físico, la espera y la esperanza.

Por otro lado, la fragmentación institucional agrava el problema. El RAN, la Procuraduría Agraria y el Tribunal Unitario Agrario operan de manera separada, sin un sistema común de información. Esto genera duplicidad de expedientes, pérdida de documentos y contradicciones entre dependencias.

Así, un ejidatario puede acreditar su propiedad ante la Procuraduría, pero no lograr su registro ante el RAN, o viceversa. Esta desconexión no solo afecta la eficacia del derecho, sino que también fomenta la corrupción.

Casos como el de la ejidataria rarámuri Manuela Cobo, quien fue injustamente retenida por personal del RAN mientras gestionaba la sucesión de sus derechos en octubre del 2025, revelan la vulnerabilidad institucional en que se encuentran los campesinos ante la discrecionalidad y el abuso.

La falta de protocolos electrónicos para seguimiento y control interno facilita actos arbitrarios y deja sin mecanismos de defensa a los afectados.

La inexistencia de una ventanilla digital agraria ha generado un ambiente propicio para la corrupción silenciosa: pagos por agilizar turnos, pérdida de documentos “extraviados”, favoritismos y retrasos intencionados.

Estos actos, que minan la confianza en las instituciones, tienen un costo humano y económico que rara vez se visibiliza.

En Chihuahua, esta situación ha provocado que cientos de ejidatarios abandonen procesos o cedan informalmente sus derechos, sin inscripción ni garantía legal, exponiéndose a conflictos posteriores.

En zonas como Granjas del Valle y Nombre de Dios, los trámites de compraventa o sucesión se suspenden durante meses, impidiendo a las familias heredar sus parcelas o acceder a programas de apoyo agrícola.

Lo que debería ser un trámite de seguridad patrimonial, se convierte en un obstáculo que limita la libertad de decidir sobre el propio trabajo y los frutos de la tierra.

Es importante subrayar que la enajenación de derechos ejidales no implica la pérdida del carácter social de la tierra, sino el ejercicio legítimo de un derecho individual reconocido por la ley. Sin embargo, la ausencia de herramientas modernas ha hecho que la práctica se perciba como riesgosa o inaccesible.

El resultado es una contradicción, una ley que reconoce derechos, pero una estructura que los dificulta. De ahí la necesidad urgente de incorporar herramientas tecnológicas que modernicen los procedimientos sin alterar la esencia del régimen ejidal.

Digitalizar no es privatizar; es garantizar que los derechos existentes se ejerzan con certeza, transparencia y rapidez.

Esta iniciativa se construye precisamente sobre ese principio, un campo con instituciones fuertes, con un Estado que acompaña y no entorpece, con reglas claras que protegen tanto la voluntad del ejidatario como la integridad del núcleo agrario.

La experiencia de los ejidos del norte de Chihuahua ofrece una enseñanza valiosa, cuando las comunidades cuentan con apoyo técnico, acompañamiento legal y canales de comunicación claros, son capaces de desarrollarse con orden y equidad.

En la actualidad, el crecimiento urbano de la capital chihuahuense depende en buena medida de la colaboración con los ejidos circundantes. Regularizar los derechos ejidales no es un asunto meramente agrario, sino una política de desarrollo regional.

Modernizar el RAN y garantizar el acceso digital al registro agrario es, por tanto, una condición indispensable para construir ciudades ordenadas, seguras y sostenibles.

El derecho agrario, en su esencia, no puede entenderse al margen del principio constitucional que le dio origen: el mandato de justicia social.

Desde el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la propiedad de las tierras y aguas corresponde originalmente a la Nación, la cual tiene la facultad de transmitir el dominio a los particulares y de dotar de tierra a los núcleos de población que la necesiten.

Dicho artículo no sólo reconoce la propiedad social, sino que impone al Estado la obligación de garantizar el acceso equitativo y la seguridad jurídica en su tenencia.

No obstante, el cumplimiento de este mandato ha quedado rezagado frente a los avances tecnológicos, administrativos y sociales del país.

Mientras los derechos digitales y la justicia electrónica se incorporan en diversos ámbitos, como el judicial, el fiscal y el civil, el sistema agrario continúa operando bajo esquemas del siglo pasado.

Esta brecha entre la norma y la realidad produce un fenómeno de exclusión institucional que afecta directamente a la población rural y a los pueblos originarios.

El Artículo 1° Constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia y progresividad.

Ello incluye la obligación de asegurar que las personas, independientemente de su condición geográfica o económica, puedan ejercer efectivamente sus derechos.

Negar a los ejidatarios la posibilidad de realizar trámites por medios digitales o acercar la autoridad a sus comunidades, es perpetuar una forma moderna de desigualdad.

De igual manera, el Artículo 14 Constitucional garantiza que nadie puede ser privado de sus derechos sin un procedimiento previo establecido por la ley, que sea ágil, transparente y con garantías de defensa.

En materia agraria, esto implica que los procedimientos de transmisión o enajenación deben realizarse con mecanismos accesibles, confiables y verificables.

Por su parte, el Artículo 16 Constitucional dispone que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, y que las comunicaciones electrónicas tienen el mismo valor probatorio y jurídico que las impresas, siempre que garanticen autenticidad e integridad.

Estos principios, trasladados al ámbito agrario, justifican plenamente el uso de ventanillas digitales y firmas electrónicas para realizar actos de voluntad ante el Registro Agrario Nacional.

La Ley Agraria vigente reconoce el derecho de los ejidatarios a enajenar sus derechos parcelarios, pero mantiene formalidades que, sin mecanismos digitales, se convierten en obstáculos insalvables.

El Estado tiene, por tanto, la responsabilidad de adaptar sus instituciones para que el derecho a la tierra no sea una aspiración lejana, sino una realidad tangible para cada familia campesina.

Cada vez que un ejidatario debe recorrer kilómetros para entregar una firma o notificar a un familiar, se vulnera el principio de igualdad ante la ley. Por ello, el establecimiento de una Ventanilla Digital Agraria representa un paso indispensable hacia la justicia agraria contemporánea.

Este mecanismo permitirá que los ejidatarios de zonas rurales, incluidos aquellos de comunidades indígenas y serranas, puedan realizar sus trámites mediante

plataformas seguras, evitando traslados innecesarios y reduciendo tiempos de espera.

A su vez, las Ventanillas Itinerantes Móviles constituyen una respuesta innovadora a las condiciones geográficas de estados extensos como Chihuahua. Estas unidades podrán desplazarse periódicamente a los ejidos más alejados, como los de El Sauz, Granjas del Valle o Sacramento, donde la conectividad digital es limitada.

De este modo, el Estado no exigirá que el campesino vaya a la autoridad, sino que será la autoridad quien acuda al campesino, cumpliendo así el principio de proximidad administrativa.

Este modelo no sustituye la esencia del régimen ejidal; al contrario, la fortalece al facilitar su gestión y reducir el riesgo de irregularidades. Digitalizar el procedimiento no altera el derecho de los herederos ni el control del comisariado, sino que transparenta el proceso y lo documenta de manera inviolable.

Además, el uso de la firma electrónica avanzada otorga plena validez jurídica a las manifestaciones de voluntad, equiparándolas con las que se realizan ante notario.

Esta herramienta, ya utilizada en los registros públicos de la propiedad y en los tribunales, puede implementarse en el ámbito agrario con absoluta seguridad.

El valor más profundo de esta iniciativa no radica únicamente en la eficiencia administrativa, sino en su efecto sobre la vida cotidiana de las familias rurales.

En Chihuahua, cada parcela representa más que una extensión de tierra: es la base de un proyecto de vida, un símbolo de identidad y una herencia para los hijos.

Sin embargo, la inseguridad jurídica actual impide que muchas familias formalicen su propiedad, accedan a créditos o planifiquen su futuro.

Con la reforma propuesta, los ejidatarios podrán realizar sus trámites con acompañamiento técnico, sin depender de intermediarios o traslados costosos.

La posibilidad de contar con un expediente digital permitirá que los hijos o nietos de los actuales propietarios accedan con facilidad a los documentos de sus padres, reduciendo conflictos familiares y evitando la pérdida de derechos por desconocimiento.

En comunidades como Granjas del Valle, donde muchas familias jóvenes se integran a las labores agrícolas y urbanas, esta modernización abrirá nuevas oportunidades de desarrollo.

Una tierra regularizada puede convertirse en garantía de crédito, en vivienda formal o en espacio productivo. Un trámite digital puede significar, literalmente, el paso de la incertidumbre al progreso.

La certeza jurídica no es solo un asunto técnico: es un factor de cohesión social. Cuando las familias saben que sus derechos están protegidos, invierten, construyen, se quedan en su comunidad.

Por el contrario, la inseguridad legal empuja a la migración, genera conflictos internos y fragmenta el tejido rural. De ahí que esta iniciativa no se limite a un tema de gestión agraria, sino que busque fortalecer la estructura social, económica y familiar del campo.

Al garantizar procesos claros y accesibles, se devuelve al ejidatario la confianza en las instituciones y se consolida la tierra como fuente de bienestar y de libertad.

La modernización institucional no siempre requiere grandes presupuestos, sino decisiones correctas. Esta iniciativa no plantea la creación de nuevos organismos, ni implica gasto adicional al erario.

Por el contrario, se apoya en la infraestructura existente del Registro Agrario Nacional (RAN), aprovechando la red de oficinas regionales y los mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales.

La reforma propuesta consiste esencialmente en actualizar los medios y procedimientos mediante los cuales los ejidatarios ejercen derechos que ya existen.

El cambio no es de fondo, sino de forma; no altera el régimen de propiedad social, sino que lo fortalece mediante herramientas tecnológicas que garanticen la seguridad y la eficiencia.

El Estado mexicano, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), ha reconocido la necesidad de transitar hacia una gestión digital del territorio.

La creación de plataformas interoperables, que integren catastro, registro público y datos georreferenciados, es una política pública en curso.

Sin embargo, en el ámbito ejidal, este avance ha sido lento o inexistente, debido a que el RAN carece de un marco legal que le permita incorporar sistemas electrónicos con valor jurídico.

La presente reforma busca llenar ese vacío normativo, dotando de fundamento legal a la operación de una Ventanilla Digital Agraria y de Ventanillas Itinerantes Móviles que lleven los servicios del RAN hasta las comunidades.

Ambas herramientas pueden implementarse de manera escalonada, utilizando plataformas seguras y ya disponibles en la administración pública federal, como la Plataforma Nacional de Transparencia, o el Sistema de Administración Documental Electrónica.

De esta forma, la inversión inicial se limita al desarrollo de un módulo digital específico dentro de la estructura tecnológica existente, sin requerir infraestructura nueva ni duplicar personal.

En los estados donde la extensión territorial es mucha entre comunidades serranas y en las cuales hay falta de conectividad, como Chihuahua, la Ventanilla Itinerante Móvil permitirá acercar los servicios mediante unidades equipadas con conectividad satelital y personal técnico capacitado.

Estas unidades podrían operar de manera conjunta con los gobiernos estatales o municipales, bajo esquemas de convenio, como ya ocurre con los módulos del INE o del Registro Civil.

Descripción de los mecanismos propuestos

Ventanilla Digital Agraria

- Será un portal electrónico administrado por el RAN, en el cual los ejidatarios podrán iniciar, dar seguimiento y concluir sus trámites de enajenación, transmisión, sucesión y certificación de derechos.
- Los documentos se cargarán en formato digital, con validación de identidad mediante la firma electrónica avanzada (e.firma) o autenticación biométrica.
- El sistema generará acuses electrónicos, fechas de recepción y folios únicos de expediente, garantizando transparencia y trazabilidad.
- Las notificaciones a familiares, cónyuge o comisariado se realizarán a través de medios digitales con acuse de lectura o por mensajería certificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Agraria.
- Cada trámite quedará registrado en el Expediente Agrario Digital Único, accesible para el ejidatario y las autoridades competentes.

Ventanillas Itinerantes Móviles

- Operarán como módulos de atención rural equipados con conectividad satelital, lectores biométricos y herramientas de digitalización.
- Brindarán asistencia técnica, capturarán documentos y validarán firmas directamente en las comunidades rurales.
- Estas unidades visitarán periódicamente zonas de difícil acceso, priorizando municipios serranos y ejidos alejados de las oficinas del RAN.
- Las ventanillas podrán instalarse en espacios públicos como comisarías, centros comunitarios o salones ejidales, garantizando que los ciudadanos no tengan que desplazarse grandes distancias.
- El personal itinerante se integrará mediante convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales, y recibirá capacitación permanente para asegurar la atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva intercultural.

La presente iniciativa no sólo busca agilizar un trámite; busca restituir la dignidad jurídica de quienes sostienen con su trabajo la tierra que alimenta al país.

Durante años, los campesinos han sido los últimos en acceder a los beneficios de la modernidad. Hoy, desde Chihuahua, se plantea una reforma que pone al día al Estado mexicano con su gente, un campo con derechos vivos, con instituciones cercanas y con un gobierno que acompaña, no que obstaculiza.

La justicia agraria no puede seguir dependiendo de oficinas lejanas ni de expedientes en papel. La justicia moderna debe estar al alcance de todos, sin distinción de geografía ni condición económica.

Con esta reforma, el Estado da un paso firme hacia un modelo más justo, en el que la tecnología se convierte en un puente entre la ley y la vida rural.

La tierra, que por generaciones ha sido el punto de partida del esfuerzo familiar, vuelve a ser sinónimo de libertad, trabajo y esperanza.

La tierra ha sido, desde siempre, el espacio donde las familias mexicanas forjan su historia. En Chihuahua, cada ejido representa la unión entre generaciones, la fuerza de la comunidad y el trabajo digno que sostiene a la ciudad y al estado.

Sin embargo, la falta de herramientas y la ausencia de acompañamiento institucional han debilitado ese vínculo esencial entre las personas y su patrimonio. Esta iniciativa busca cerrar esa brecha.

A través de una reforma sencilla pero trascendente, el Estado se actualiza para responder a la realidad del siglo XXI, un país donde la tecnología es aliada de la justicia, donde la administración pública llega hasta el último rincón, y donde los derechos no se agotan en el papel, sino se viven en la práctica.

Con la implementación de las ventanillas digitales e itinerantes del Registro Agrario Nacional, los trámites agrarios dejarán de ser sinónimo de espera y desconfianza.

Por el contrario, serán un símbolo de eficacia, transparencia y respeto a la voluntad de cada ejidatario. Esta propuesta no tiene color partidista ni ideología excluyente.

Es un acto de justicia hacia las mujeres y hombres del campo, hacia quienes sostienen la economía rural y alimentan al país. Es una apuesta por el futuro, por la familia, por la libertad de decidir sobre lo que legítimamente pertenece a cada quien.

De aprobarse, Chihuahua se colocará a la vanguardia nacional en modernización agraria, abriendo el camino para que otras entidades repliquen el modelo. Con ello se impulsa la certeza jurídica, se fomenta la productividad y se dignifica el trabajo rural.

Porque cuando un ejidatario puede firmar, registrar y heredar sin obstáculos, gana la familia, gana la comunidad y gana México.

Por convicción, defendemos el derecho de las familias chihuahuenses a vivir con certeza, con ley y con futuro.

Este Congreso tiene la oportunidad de saldar una deuda histórica con el campo. La justicia agraria del siglo XXI comienza con un clic, pero se sostiene en algo más grande: la voluntad de un Estado que acompaña a su gente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo VII Bis a la Ley Agraria, denominado “Del Mecanismo Electrónico y Móvil para Trámites Agrarios”, y se reforma el artículo 80, para quedar como sigue:

Artículo 80. (último párrafo adicionado):

El Registro Agrario Nacional podrá recibir, validar e inscribir las transmisiones o enajenaciones de derechos ejidales realizadas mediante la Ventanilla Digital Agraria o las Ventanillas Itinerantes Móviles, siempre que se garantice la autenticidad de las manifestaciones de voluntad y se notifique electrónicamente al cónyuge, a los descendientes directos y al comisariado ejidal, en los términos de la presente ley.

La inscripción digital producirá los mismos efectos legales que la inscripción física, debiendo conservarse en el expediente digital y en respaldo físico cuando sea necesario.

CAPÍTULO III BIS. Del Mecanismo Electrónico y Móvil para Trámites Agrarios

Artículo 93 Bis. El Registro Agrario Nacional implementará la Ventanilla Digital Agraria, mediante la cual los ejidatarios y comuneros podrán realizar trámites relacionados con la inscripción, transmisión, enajenación, sucesión y certificación de derechos ejidales o comunales.

Las actuaciones realizadas por este medio tendrán plena validez jurídica, siempre que se utilicen mecanismos de autenticación que garanticen la identidad y la integridad de los actos, conforme a la legislación en materia de firma electrónica avanzada y protección de datos personales.

El sistema emitirá acuses electrónicos, folios de registro y constancias digitales de inscripción, con efectos equivalentes a los documentos físicos expedidos por el Registro Agrario Nacional.

Artículo 93 Ter. El Registro Agrario Nacional establecerá Ventanillas Itinerantes Móviles que operarán en comunidades rurales, pueblos indígenas y núcleos agrarios con limitado acceso a medios digitales.

Estas ventanillas estarán equipadas con conectividad satelital y herramientas tecnológicas necesarias para recibir documentos, validar identidad y ratificar la voluntad de los interesados.

Las actuaciones realizadas en dichas ventanillas tendrán la misma validez que las efectuadas en oficinas centrales o regionales del Registro Agrario Nacional.

El personal de las ventanillas itinerantes deberá estar capacitado en atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva intercultural.

Artículo 93 Quáter. El Registro Agrario Nacional integrará un Expediente Agrario Digital Único por núcleo agrario y por ejidatario, en el que se concentrará la información documental, cartográfica y georreferenciada relativa a sus derechos, posesiones y transmisiones.

Este expediente será interoperable con los catastros estatales y municipales, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de los titulares.

Artículo 93 Quinquies. La Procuraduría Agraria y los gobiernos de las entidades federativas podrán celebrar convenios de colaboración con el Registro Agrario Nacional para apoyar la operación de las ventanillas digitales e itinerantes, promover la conectividad rural y brindar asistencia técnica a los comisariados ejidales en el uso de medios electrónicos.

Los convenios deberán establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para asegurar el correcto funcionamiento del sistema y la atención equitativa a todos los usuarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Registro Agrario Nacional emitirá los lineamientos técnicos y administrativos para la operación de la Ventanilla Digital Agraria y las Ventanillas Itinerantes Móviles dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La implementación de este Decreto se realizará sin impacto presupuestal adicional, utilizando los recursos humanos, técnicos y financieros

existentes, y mediante convenios de colaboración con gobiernos estatales y municipales.

CUARTO. El Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y las entidades federativas establecerán un programa de capacitación permanente para los comisariados ejidales, autoridades agrarias locales y usuarios del sistema, con el fin de asegurar el correcto uso de las plataformas digitales.

QUINTO. El Registro Agrario Nacional deberá garantizar la interoperabilidad entre el Expediente Agrario Digital Único y los sistemas de información catastral y registral, respetando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales de los usuarios.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 06 días del mes de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE.


DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID


**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN**

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA.**

DIP. JAIME TORRES AMAYA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA, A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS DIGITALES E ITINERANTES PARA LA ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DERECHOS EJIDALES ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, FORTALECIENDO LA CERTEZA JURÍDICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO.